RADICADO:	08001-31-53-007-2011-00085-00
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOBRILLANTES
DEMANDADO:	YOLANDA MARTINEZ DE GASTELBONDO

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentran pendiente de remitir a los Juzgados Civiles de Ejecución. Sírvase proveer. - Barranquilla, 26 de julio de 2022.

JOSÉ GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, VEINTISÉIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente tanto físico como electrónico, así como las plataformas digitales dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración de Justicia, tenemos que en fechas 14 de julio de 2021, 27 de septiembre de 2021, 14 de octubre de 2021, 11 de noviembre de 2021, 20 de enero de 2022, 26 de mayo de 2022, 10 de junio de 2022 y 22 de junio de 2022 el expediente con radicado 08001315300720110008500 fue remitido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla y en cada una de esas oportunidades, el expediente fue devuelto por diferentes circunstancias, las cuales fueron subsanadas en su oportunidad.

En referencia a la última devolución de fecha 23 de junio de 2022, los motivos de la misma obedecen a falta de comunicaciones al pagador y proceso sin actividad en los últimos seis meses. Respecto a la primera causal de devolución, es pertinente manifestar, que en auto de fecha febrero 10 de 2020, este juzgado resolvió oficiar a los pagadores o consignantes que en los sucesivo, los depósitos judiciales correspondientes al proceso, fueren realizados a ordenes de la Oficina de Ejecución del Circuito, tal y como se observa en el folio 67 del cuaderno de medidas en físico y cuyo cumplido se encuentra al respaldo de dicho folio, esta misma actuación, se encuentra contenida en el archivo 33 del expediente digitalizado y en la segunda hoja de dicho archivo, reposa el cumplido mencionado, de igual manera, y en aras de demostrar que es una causal de devolución inexistente, toda vez que el despacho cumplió con lo de su competencia, el interesado allegó copia del trámite por él realizado dentro de la oportunidad y estando vigente la emergencia sanitaria por COVID 19 decretada por el gobierno nacional, atendiendo la orden impartida por este juzgado.

En cuanto a la inactividad del proceso, se aclara que la misma obedece a las múltiples devoluciones del expediente por parte de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla.

De conformidad a lo antes expuesto, este Juzgado:

RESUELVE

Primero. Téngase por reactivado el presente proceso.
Segundo. Remítase inmediatamente el proceso a Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ

LUIS GUILLERMO BOLAÑOS SANCHEZ

EMB

Firmado Por:
Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9ca211229dacf7adf52d179374d94661b0b40e6e8f04cd75c7be2fb95564af3**
Documento generado en 26/07/2022 05:37:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica